



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE "FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JORGE PONCE FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 10 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dra. María Leticia Hernández Uribe, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED], en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y



GOBIERNO DE MICH/OACÁN
 GOBIERNO DE MICH/OACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área consecutiva, se registró con el número 72024/ 92 / ABTN241703050002. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuiciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del 27 de Diciembre del 2023, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060305, con número de solicitud 0000029191-2024, de fecha 16 de octubre del 2023, autorizado por el C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el ejercicio 2024, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada "Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 606, del Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 1, de fecha 03 de agosto del 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses, Titular de la Correduría Pública número 19 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 323044, de fecha 20 de Agosto de 2004.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jorge Ponce Flores, quien acredita su personalidad y facultades en términos de la escritura pública número 81,348, Libro 1,821 de fecha 06 de Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia Titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio a través del folio mercantil 323044 de fecha 08 de Septiembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales, entre otras actividades.**
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FED040803M40**.



GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATACIONES JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
MICHUQUAN, MICHUQUAN
2024 / 02 / 1 / ABTN241703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la "entidad administrativa responsable del mismo". En consecuencia, se registró con el número 12024 / 02 / 1 / ABTN241703050002. El presente documento se encuentra en condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

- II.6. Manifiesta “bajo protesta de decir verdad” no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de mayo del 2023, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”

- II.9. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta “bajo protesta de decir verdad”, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Vía Morelos número 172, Plaza Ecatepec, Local C-5, Colonia Los Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55090, Estado de México. Número telefónico (55) 5564-6975, correo electrónico [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de bienes y suministro de “FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL”, en los términos y condiciones establecidos en

SGR

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se registra el número 12024/ 92 / ABTN241703050002. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación procedente. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Tres (3).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, A EJERCER EN EL AÑO 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200,

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACION JURIDICA
 OFICINA DE CONSULTA JURIDICA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 2024/ 92 / ABTN241703050002. El presente documento es un instrumento jurídico que forma parte integrante de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” o contratista queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “EL PROVEEDOR” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “EL INSTITUTO” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2)



GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 92 / ABTN241703050002. La revisión jurídica efectuada, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validara los bienes contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara dichos bienes y que estén debidamente validadas por los directivos de la Unidad Médica que envía; dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los bienes. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día 17 o siguiente siendo hábil del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre; los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 6

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el Oficio 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 92 / ABTN241703050002. La Jefatura de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de la investigación de los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.





“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten del **01 de enero al 31 diciembre 2024**, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del instituto.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” llevará



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATACION Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número 2024/ 92 / ABTN241703050002 en el MICHIS/JSDC/ SUMINISTRO. La Jefatura de Servicios Jurídicos, al momento de la contratación, no realizó la investigación de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a la Dra. Maria Leticia Hernández Uribe, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

SGR

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento es el documento que fue elaborado de conformidad con los documentos antes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 N.º 2024/ 92 / ABTN241703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 2024/ 92 / ABTN241703050002. El presente documento, sin perjuicio de la justificación, cumple con los requisitos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes entregados, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes contratados, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

SGR

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
MICH/US/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 92 / ABTN241703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la cual se registró con el número consecutivo con el número 2024/ 92 / ABTN241703050002. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 92 / ABTN241703050002. El presente documento se otorga en preclusión, sin perjuicio de la impugnación de los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

SGR

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a fin de garantizar la legalidad de la contratación. En consecuencia, se registra con el número /2024/ 92 / ABTN241703050002 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

D

1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

SGR

Página | 14

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE CONTRATACION Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 120241/03 / ABTN241703050002

MICHOACÁN, SUMINISTRO. La Jefatura de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de lo anterior, sobre la justificación del procedimiento, los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 29 de Diciembre del 2023, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA</p>	<p>Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>R.F.C.:</p> <p>██████████</p>
<p>De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p>  <p>DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE</p>	<p>Coordinador de Prevención y Atención a la Salud</p>	<p>R.F.C.:</p> <p>██████████</p>



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, se registró con el número 120241 02 / ABTN241703050002 el presente contrato, su número de registro es 120241 02 / ABTN241703050002. La revisión jurídica, sin perjuicio de la justificación en el expediente, en los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

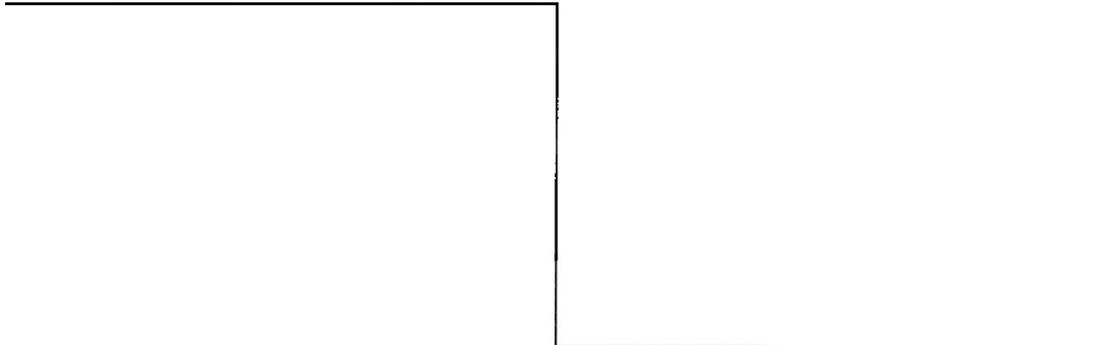
Número de Contrato Interno
 050GYR033-N-36124-042-00
 Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
 ABTN241703050002

<p>Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA</p>	<p>Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>R.F.C.:</p> <p>██████████</p>
---	--	----------------------------------

**POR:
 "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<p>FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>R.F.C.: FED040803M40</p>
 <p>C. JORGE PONCE FLORES Representante Legal</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la adquisición y suministro de "FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada "FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato. En consecuencia, se registró con el número /2024/ 92 / ABTN241703050002

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ni se determinan circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
AGRICULTURA Y ZOOTECNIA
ESTADÍSTICA DE RECURSOS HUMANOS Y
ECONOMÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y GANADERO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
AGRICULTURA Y ZOOTECNIA
ESTADÍSTICA DE RECURSOS HUMANOS Y
ECONOMÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y GANADERO



SIN TEXTO

Anexo
Certificado de
Presupuesto

ANEXOS
Oficina de Contratos

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
AGRICULTURA Y ZOOTECNIA
ESTADÍSTICA DE RECURSOS HUMANOS Y
ECONOMÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y GANADERO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000029191 - 2024

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 16/10/2023 Fecha Validación: 16/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,700,000.00 42080305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 2,700,000.00

C.P. CESAR MANUEL MARRIQUEZ SOLIS

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017

No. SOLICITUD: 0000029191

FECHA SOLICITUD:

16/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060305	200217	17	170103	N/A	01/01/2024	20,000.00
2	42060305	200222	17	170203	N/A	01/01/2024	1,900.00
3	42060305	200222	17	172201	N/A	01/01/2024	200,000.00
4	42060305	200222	17	172202	N/A	01/01/2024	400.00
5	42060305	200222	17	172203	N/A	01/01/2024	500.00
6	42060305	200222	17	172204	N/A	01/01/2024	500,000.00
7	42060305	200222	17	172205	N/A	01/01/2024	30,600.00
8	42060305	200222	17	172206	N/A	01/01/2024	1,000.00
9	42060305	200222	17	172207	N/A	01/01/2024	10,000.00
10	42060305	200222	17	172402	N/A	01/01/2024	1,500.00
11	42060305	200222	17	172403	N/A	01/01/2024	545,000.00
12	42060305	200222	17	172404	N/A	01/01/2024	560,000.00
13	42060305	200222	17	172407	N/A	01/01/2024	50,000.00
14	42060305	200222	17	172410	N/A	01/01/2024	11,000.00
15	42060305	200222	17	172411	N/A	01/01/2024	100,000.00
16	42060305	200222	17	172416	N/A	01/01/2024	800.00
17	42060305	200222	17	172425	N/A	01/01/2024	3,000.00
18	42060305	200222	17	172431	N/A	01/01/2024	600.00
19	42060305	200222	17	172439	N/A	01/01/2024	30,000.00
20	42060305	200222	17	172440	N/A	01/01/2024	45,800.00
21	42060305	200222	17	172441	N/A	01/01/2024	160,000.00
22	42060305	200222	17	172442	N/A	01/01/2024	106,000.00
23	42060305	200223	17	170101	N/A	01/01/2024	25,000.00
24	42060305	200223	17	170102	N/A	01/01/2024	30,000.00
25	42060305	200223	17	170103	N/A	01/01/2024	160,000.00
26	42060305	200223	17	170202	N/A	01/01/2024	50,000.00
27	42060305	200223	17	170401	N/A	01/01/2024	3,000.00
28	42060305	200223	17	170402	N/A	01/01/2024	45,000.00
29	42060305	200223	17	170403	N/A	01/01/2024	6,000.00
30	42060305	200223	17	170501	N/A	01/01/2024	1,000.00
31	42060305	200223	17	170701	N/A	01/01/2024	500.00
TOTALES							2,700,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Médica
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA
EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones, técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAL, PIRE, Millentium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en caso de bienes de consumo, la clave del CCA, y para Servicios Médicos Integrables, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCCOP que le corresponda.

NO.	CUCCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG
5	25100049	PERMANCANATO DE POTASIO	PAPEL 01 GR
6	25100049	PERMANCANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG
7	25100049	PERMANCANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR
8	25100049	POLVIO DE HABAA AL CANFORADA	SOBRE 10 GR
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML
17	25300438	ACETATO DE METIL PREDNISOLONA	1 GR
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR
20	25100049	ACIDO LACTICO	1 ML
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR

Av. Medardo Pita, No. 3700, Col. Centro, C. P. Apizaco, Ciudad de México
Tel. 44 33 12 71 14, Ext. 0
www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Médica
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXOS
Oficina de Contratos

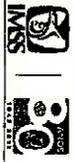
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML
27	25100063	AGUA BIESTILADA	1 ML
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML
30	25100049	ALCANFOR	1 GR
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDIA	1 ML
35	25300368	ALQUIRAN DE HULLA	1 GR
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
38	25300460	AZUL DE METILENO	1 GR
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML
41	25300045	BETAMEETAZONA	1 GR
42	25300345	BETAMEETASONA SOLUCION BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 ML
43	25300357	BETAMEETASONA SOLUCION BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR
44	25100049	BOBATO SODICO	1 GR
45	24100051	CALAMINA	1 GR
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR
47	25100049	COLD CREAM	1 GR
48	25400029	COLODION ELASTICO	1 ML
49	25100049	DAMMINO DIMETIL SULFONA SOL	1 ML
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR
52	25300179	EFEDRINA	1 GR
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML
55	25400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML
58	25300575	FLUCINOLONA	1 GR

Av. Medardo Pita, No. 3700, Col. Centro, C. P. Apizaco, Ciudad de México
Tel. 44 33 12 71 14, Ext. 0
www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MEXICO



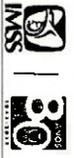
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano Mexicano de
Atención de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

59	25100005	FORMOL	1 GR
60	25400083	GLICERINA	1 ML
61	25100049	GOMA CABAYA	1 GR
62	2530114	HIDROCORTISONA	1 GR
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML
66	25301280	LANOLINA	1 GR
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR
69	25100049	MENTOL	1 GR
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR
71	25100049	NITRODERMA	1 GR
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR
73	25301743	PODOFINA	1 GR
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR
75	25100049	RESORCINA	1 GR
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR
77	25400479	TALCO	1 GR
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML
79	25100049	UNGUENTO DE WHEATREL	1 GR
80	25100049	UREA	1 GR
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR
87	24100175	YODO	1 ML
88	25100049	ACIDO TRICLOACETICO	1 GR
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR
93	25100049	VIBRONO POLVO	1 GR
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRYSTAL	1 GR

Av. Matadero Pta. No. 1209, Col. Centro, C. B. Sotillo, Ciudad de México.
Tel. 44 32 12 71 4, Ext. 0
www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano Mexicano de
Atención de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

96	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML
97	25100049	TANINO	1 ML
98	25100049	ACIDO TRICLOACETICO	1 LITRO
99	21800071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS 1GR	1 CAPSULA
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR
104	25100049	ALANTOINA	1 GR
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR
108	25100049	PROPIL GLICOL	1 ML
109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR
112	25100049	EOSINA	1 ML
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML
114	25302388	QUEQUINOL	1 GR
115	25300540	HIDRATO DE COPAL	1 ML
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR

La **preparación de las fórmulas magistrales**, serán realizadas por el proveedor en sus instalaciones.
La **transportación** de los bienes en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a cargo del proveedor, así como el **aseguramiento** de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto.
Será **responsabilidad del proveedor** realizar por su cuenta las **manipulaciones de carga** y **descarga** en el andén del lugar de entrega.

CALIDAD:

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a los Artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y Artículo 1, 4 Fracción I, IX, XI, 7, 43, 53, 54, 60, 62 de la Ley de Infraestructura de calidad (licali), presentando la siguiente documentación:

Av. Matadero Pta. No. 1209, Col. Centro, C. B. Sotillo, Ciudad de México.
Tel. 44 32 12 71 4, Ext. 0
www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Acreditarse el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas como a continuación se describe:

- 1) Las condiciones de trabajo tales como: temperatura, vibraciones, humedad y ruido, no deben afectar al personal ni a las mezclas, directa o indirectamente; lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo y Condiciones de seguridad.

Las presiones diferenciales de aire de las áreas de preparación deben estar balanceadas de tal forma que eviten la contaminación y deben contar con indicadores de presión diferencial.

Los pasillos internos de los módulos de las áreas de preparación deben contar con aire filtrado. El diseño de los sistemas de extracción debe ser tal que evite una potencial contaminación.

- 2) Las tuberías fijas deben estar identificadas, en base al código de colores de la norma oficial mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

- 3) NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En el cumplimiento del rubro de:

Organización del establecimiento

El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten al uno al otro.

El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al RIS:

Que las mezclas se preparen de acuerdo con las BPPME, documentos autorizados y PNO.

Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.

Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.

Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conserven la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.

Que se cumplan con todos los PNO establecidos.

Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.

Que la documentación relativa a la preparación se conserve.

Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurada que se implementen las acciones correctivas.

Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.

Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración. Respaldao su uso en la bibliografía existente.

Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empaquetar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

Autorizar la fecha límite de utilización o administración de las mezclas preparadas.



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXOS
Oficina de Contratos





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CUALIDAD MEDICINA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auditor Operativa Administrativa

Personal

El personal responsable de la preparación de las mezclas debe contar con nivel técnico o licenciatura del área química farmacéutica.

El personal de nuevo ingreso debe pasar un examen médico y recibir capacitación en Inducción y en las actividades que le sean asignadas.

No debe ingresar a las áreas de preparación personal que padezca infecciones, lesiones abiertas o reacción de hipersensibilidad a algún insumno utilizado en las preparaciones.

Debe existir un programa documentado para la capacitación y adiestramiento del personal en las funciones que le sean asignadas y en lo referente a los PNO, por lo menos una vez al año. Este programa debe indicar como mínimo: contenido, participantes, constancia de realización y calificación.

El personal asignado a la preparación de mezclas debe contar con adiestramiento sobre los conceptos teóricos y habilidades prácticas sobre las técnicas asépticas. Los requerimientos de indumentaria para cada área deben estar definidos. En caso de usar indumentaria desechable se debe contar con un PNO que establezca su disposición.

El personal debe cumplir con los PNO descritos en el manual de calidad. El personal no debe usar joyas ni cosméticos. El personal no debe ingerir alimentos ni bebidas de ningún tipo en las áreas de preparación, ni tampoco fumar, excepto en el lugar designado para ello.

Documentación

Los documentos deben ser escritos en español, en un medio que asegure su legibilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Debe existir un sistema que permita la revisión, distribución, modificación, cancelación y retiro de los PNO. Los registros de preparación y distribución de las mezclas, deberán conservarse hasta un año a partir de su preparación. Los informes de validación deberán conservarse hasta un año después de su vencimiento.

El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos:

- 1) Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- 2) Aviso del responsable sanitario.
- 3) Organigrama del establecimiento, indicando los puestos clave y el nombre de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CUALIDAD MEDICINA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auditor Operativa Administrativa

las personas que los ocupan.

- 4) Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes.
- 5) Expediente de cada medicamento o insumno utilizado en las mezclas estériles, que incluya:
 - 6) Fotocopia o fotografía del envase primario y su etiqueta.
 - 7) Instructivo de uso del medicamento o insumno.
 - 8) Especificaciones de calidad del producto.
 - 9) Información técnica y científica de la estabilidad del medicamento en mezclas.
 - 10) Información científica del uso clínico del producto.
 - 11) Planos actualizados de: establecimiento, incluyendo los sistemas críticos.
 - 12) Relación del equipo e instrumentos de preparación y medición.
 - 13) Se debe contar con el expediente de cada mezcla preparada, el cual debe contener como mínimo:

Prescripción médica

Orden de preparación, mediante la cual pueda comprobarse que el producto fue preparado e inspeccionado de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones descritas en el manual de calidad.

Nombre del profesional farmacéutico que llevó a cabo la revisión de la prescripción médica, así como los cálculos farmacéuticos correspondientes y la aprobación de la preparación de la mezcla.

Nombre del personal que la preparó.

Se debe contar con el registro de distribución que contenga, como mínimo, la siguiente información para cada mezcla:

- Datos del paciente.
- Componentes y dosis.
- Número de identificación. Para el IMSS (2 identificadores Nombre y Número de Seguridad Social).
- Que cada insumno esté identificado con: nombre, cantidad y número de lote.
- Fecha de preparación y fecha límite de utilización o administración.
- Nombre del cliente o receptor.
- Cantidad enviada.
- Fecha de envío y recibo.

Toda la documentación referida a materias primas y excipientes debe utilizar los nombres Oficiales de la FA o la Denominación Común Internacional (DCI) para





GOBIERNO DE
MÉXICO



30 años
1983-2013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

sustancias no codificadas. Y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Manuales, procedimientos y registros. La Farmacia debe contar con un manual operativo general y manual de uso, mantenimiento y calificación de sus equipos. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. La Farmacia debe poseer procedimientos operativos estandarizados para el uso de cada uno de sus equipos, para la preparación de medicamentos magistrales de uso corriente y para las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

La Farmacia debe contar con registros individuales de entranamiento y calificación del personal.

En la Farmacia se deben almacenar los registros de mantenimiento y calificación de equipos, y los registros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

En la Farmacia se debe llevar todo libro oficial que asegure y avale el debido cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Instalaciones

El establecimiento debe estar localizado, diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen. Su construcción y distribución deben asegurar la protección de los productos y del personal.

Debe colocarse en la entrada de la empresa, en la fachada, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.

Debe garantizarse el acceso controlado del personal y materiales a las áreas de preparación y almacenes.

Debe existir un área de recepción, almacenamiento y distribución que garantice la conservación de los medicamentos e insumos. Las actividades de conservación deben ser programadas, realizadas y documentadas.

Las áreas de preparación y almacenamiento no deben ser usadas como vías de acceso o paso para el personal o materiales. Las dimensiones de las áreas deben ser en función de la capacidad de preparación y la diversidad de las mezclas estériles que se preparen.

Se debe contar con áreas que posean el tamaño, diseño y construcción para efectuar la preparación y acondicionamiento y permitir un flujo de materiales y personal que no ponga en riesgo la calidad de las mezclas, lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. Los ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de preparación deben encontrarse ocultos o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



30 años
1983-2013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes

Norma oficial mexicana nom-059-ssal-2015 buenas prácticas de fabricación para establecimiento de la industria química farmacéutica dedicada a la fabricación de medicamentos. Actualmente farmacopea de los estados unidos mexicanos y sus suplementos vigentes

Cumplimiento de normatividad de farmacopea en las buenas prácticas de preparación de medicamentos magistrales entregando evidencia de los preparados magistrales y laboratorios, condiciones de su laboratorio, seguridad e higiene

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente. El proveedor que resulte adjudicado acudiría dos veces por semana en días hábiles a cada unidad médica por las recetas que genere el Instituto. Yo serán hojas del conocimiento a los proveedores, vía correo electrónico o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía. El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las unidades médicas por parte del proveedor sin costo adicional para el Instituto, garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas.

Los bienes deberán ser entregados libre a bordo directamente en las farmacias de las unidades médicas que se indican en el requerimiento de esta Anexo Técnico, en los horarios y días establecidos para tal efecto.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La forma de empaque que se deberá utilizar, en cumplimiento a la NORMA Oficial



ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CÓDIGO MÉDICO EN
SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA
Jefatura de Servicios de Prescripciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes, será etiquetado que contenga los siguientes datos: especificando nombre y cantidad de cada uno de los ingredientes; forma farmacéutica; fecha de preparación, fecha de caducidad; instrucciones para su conservación, vía de administración, nombre completo del médico que prescribe; nombre y domicilio del establecimiento que realiza la preparación; nombre completo, título y cédula profesional del profesional farmacéutico responsable de la preparación; leyendas precautorias y de advertencia o adicionales; para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Las fórmulas magistrales que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

La prescripción se realizará mediante receta electrónica o manual y formato 4-30/B en apego al procedimiento Institucional 2660-003-001.

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en este Anexo Técnico de licitación en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto", y/o terceros.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Para aquellos bienes que durante su vida útil es decir, antes de su fecha de caducidad o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien



2023
FRENTE A
LA VIDA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CÓDIGO MÉDICO EN
SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA
Jefatura de Servicios de Prescripciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

Derivado de las necesidades del Instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando esta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanaj), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que esta establece y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requeriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salud General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones establecidas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA



2023
FRENTE A
LA VIDA



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMO INSTITUCION
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

d) En aquellos casos en que el Área Requeriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINESY, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA DEDICADOS A LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS, ACTUALMENTE FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS VICENTES

SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL LICITANTE PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BADO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.


Dra. Patricia Ortega León
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Av. Melchor Ocampo, No. 2000 Col. Centro, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 4633 3714, Ext. 0
www.imss.gob.mx



SIN TEXTO

ANEXO
Oficio de Control



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CÓDIGO MICHOACÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA
EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia de la contratación será del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

El plazo de entrega de los bienes motivo del servicio será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la receta individual con firma y matrícula del médico tratante correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

UMFH 20 PAIZCUARO: Calzada Las Américas, No.S/N Colonia Patzcuaro Centro C.P.61600, Municipio Patzcuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 71 CFE MORELIA: Calle Alejandro Volta, No.479 Colonia Camellinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo

UMF-UMAA 75 MORELIA: Avenida Jesús Sarsón Flores No. 191 Colonia Camellinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 80 MORELIA: Avenida Madero Poniente N.O. 1200, Colonia Centro CP 58000, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

HCR1 CHARO: Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Coleta CP 61303, Charo, Municipio de la Coleta, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 83 MORELIA: Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camellinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo

UMFH 25 PURUAPAN: Calle El Pedregal, No.5/N Colonia La Huerra de Palomochi C.P.61692, Municipio Tunicato, Michoacán de Ocampo.

UMF 94 TACICUARO: Avenida Hacienda de Chapultepec No. 395, Fraccionamiento Hacienda Real de la Mina CP 58332, Morelia, Municipio de Tacicuario, Estado de Michoacán de Ocampo

Ave. Madero Pta. No. 2000, Col. Centro, C.R. 20000, Ciudad de Morelia
Tel. 44 33 12 72 14, 15610
www.michoaconsal.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CÓDIGO MICHOACÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

HGZSMF 9 APATZINGAN: Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60600, Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo

HGZSMF 17 LOS REYES: Prolongación 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Centro CP 60300, Los Reyes, Municipio de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 8 URUAPAN: Calzada Benito Juárez No. S/N, Colonia Linda Vista CP 60070, Uruapan, Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo

UMF 76 URUAPAN: Calle Acceso a la Expoferia, No.150 esquina Veracruzana Colonia San Rafael C.P.60137, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 81 URUAPAN: Calle Tacámbaro, No.501 Colonia Valle Dorado C.P.60135, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 73 CFE URUAPAN: Calle Bruselas esquina Perú, No.S/N Colonia Los Angeles C.P.60160, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo.

UMFH 5 SAHUAYO: Calle Heriberto Jara, No.S/N Colonia Lázaro Cárdenas C.P.59050, Municipio Sahuayo, Michoacán de Ocampo

UMF 21 JACONA: Calle 20 de Noviembre, No.S/N Colonia Ejidal C.P.59893, Municipio Jacona, Michoacán de Ocampo.

HGZ 4 ZAMORA: Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta CP 59690, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo

UMF 82 ZAMORA: Carretera Federal Guadaluajara Carapan, No.S/N Rancharía Romero de Torres C.P.59721, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo

HGS 7 LA PIEDAD: Calle Ciprés No. 63, Fraccionamiento Arboledas CP 59377, La Piedad, Municipio de la Piedad de Cabadas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 77 LA PIEDAD: Boulevard Adolfo López Mateos, No.520 Colonia Banquette C.P.59350, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo

HGZMF 2 ZACAPU: Calle Salvador Allende No. 100 Colonia Zacapu Centro CP 58600, Zacapu, Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 19 CD HIDALGO: Avenida José María Morelos No. 19, Colonia Ciudad Hidalgo, Colonia Centro CP 61000 Hidalgo, Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 18 ZITACUARO: Calle Salazar Norte No. 143 Colonia Moctezuma CP 61505, Zitacuaro, Municipio de Heroica Zitacuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZSMF 24 PEDERNALES: Avenida José María Morelos No. 501, Hacienda Pedernales C.P. 61670,

Ave. Madero Pta. No. 2000, Col. Centro, C.R. 20000, Ciudad de Morelia
Tel. 44 33 12 72 14, 15610
www.michoaconsal.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE Prestaciones Médicas
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Tacámbaro, Municipio de Padermalas, Estado de Michoacán de Ocampo

UMFH 26 TARETAN: Avenida Rafael Ruiz Bejar, No. 143 Colonia ExHacienda C.P. 61770, Municipio Taretan, Michoacán de Ocampo

HCZMF 12 LAZARO CARDENAS: Avenida Lázaro Cárdenas No. 154 Colonia Centro CP 60950. Lázaro Cárdenas, Municipio de Ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo

UMF 78 LAZARO CARDENAS: Avenida Melchor Ocampo, No. 5/N Colonia Pie de Casa C.P. 60956, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 11 NUEVA ITALIA: Avenida Lázaro Cárdenas, No. 5/N Colonia Independencia C.P. 61760, Municipio Múgica, Michoacán de Ocampo.

UMF 48 HUETAMO: Periférico Periférico Copliarmar, No. 79 Colonia Unidad Deportiva C.P. 61940, Municipio Huétamo, Michoacán de Ocampo.

UMF 50 MARAVATIO: Carretera Maravatio El Oro, No. 5/N Colonia San Miguel C.P. 61253, Municipio Maravatio, Michoacán de Ocampo

UMFH 64 PURUANDIRO: Avenida Vicente Guerrero No. 23, Colonia Centro CP 58500, PuruanDIRO, Municipio de PuruanDIRO, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 27 LA MIRA: Calle Concepción, No. 5/N Colonia Campamento Minero C.P. 60980, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 54 PUREPERO: Carretera Jesús García, No. 81 Pueblo Purepero de Echaz C.P. 58760, Municipio Purepero, Michoacán de Ocampo

UMF 72 YURECUARO: Calle Pedro Moreno, No. 5/N Colonia 10 de Mayo C.P. 60954, Municipio Yurecuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 31 GUACAMAYAS: Avenida Reforma, No. 5/N Colonia Anibal Ponce C. P. 60994, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 85 TARIMBARO: Avenida México, No. 5/N Fraccionamiento Metropolis, C.P. 58880, Municipio Tarimbaro, Michoacán de Ocampo.

PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
El proveedor realizará la preparación de la formulación magistral, previa entrega de receta médica manual o electrónica con la prescripción, acompañada de la hoja de contrareferencia formato 4-30/8 con la transcripción específica realizada por el médico especialista dermatólogo, valorada en los últimos 12 meses.

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las unidades médicas establecidas en este requerimiento siempre y cuando entregue la receta debidamente requisitada y el formato 4-30/8 hoja de transcripción del IMSS correspondiente, sin

Av. Andrés Bello, No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Ciudad de Morelia
Tel. 44 33 12 71 14, Ext. 0
www.imss.gob.mx



2023
FARMACIA
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE Prestaciones Médicas
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

costo adicional para el Instituto, los envases primarios o secundarios serán los que determine el proveedor a fin de garantizar que se mantengan las condiciones de calidad así como garantizando que el empaque y transporte conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas, el proveedor emitirá un reporte mensual de las recetas surtidas en sus instalaciones y lo enviará vía correo electrónico al administrador de la unidad médica y al administrador del contrato para el control.

El plazo de entrega de los bienes motivo del servicio será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la receta individual con firma y matricula del médico tratante correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.

• En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.
Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los allegados deben contener el registro de SSA vigente.

- Copia de la última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la licencia sanitaria.

Fabricantes: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaría de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta. 2) licencia sanitaria. 3) Aviso de funcionamiento y autorización del responsable sanitario y 4) en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo extraña del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro.

Distribuidores: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaría de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta, 2) licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antioxiinas de origen animal y hemoderivados), 3) aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los bienes del inciso anterior) 4) autorización del responsable sanitario y 5) en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario,

Av. Andrés Bello, No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Ciudad de Morelia
Tel. 44 33 12 71 14, Ext. 0
www.imss.gob.mx



2023
FARMACIA
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



30 años

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Unidad Michoacán
 Jefeatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo extima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

El proveedor deberá presentar infografía, fotografías, manuales, etc. de los productos ofertados, principalmente pantalla solar, cremas con urea, colodión salicilado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se surministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

PENAS CONVENCIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	DE PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar impuesto al valor agregado	1% por día de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios surministrados con atraso (72 horas) sin considerar el	1% por día de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevará a cabo la rescisión

Tel. 44 33 12 31 51, 53419
 Calle Centro, C. P. 58000, Ciudad de Morelia



GOBIERNO DE MEXICO



30 años

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Unidad Michoacán
 Jefeatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

DEDUCTIVA:

INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios surministrados o parcialmente deficientes, considerando impuesto al valor agregado	1% sobre el monto de lo no cumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato
--	--	-------------------------------------	--

Cuando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos delegacionales de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5%, diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o servicios contratados.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

j) Las garantías de anticipo y cumplimiento, deberán de apagararse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.

Tel. 44 33 12 31 51, 53419
 Calle Centro, C. P. 58000, Ciudad de Morelia





- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar:

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor: 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percibido del vicio o defecto
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación
- Caducidad de los bienes. 1 año
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor deberá enviar las formulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.
- Periodo de garantía: 1 de enero al 31 Diciembre 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes: NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos: NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento Para la



recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 59000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT
- Firma de Autorización en la representación Impresa del CFDI:
 - Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.41.43/amezo24/miconsulta_de_anexo_31st_rphj), mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Puente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 59000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo de acco as:2:hct:2704z2/107.pdf, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente realda de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto el "CFDI con cumplimiento para la recepción de pagos" también denominado "recibo electrónico



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Anexo 3 (tres)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo”

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE ~~ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA~~ Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TÉLEFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

DISTRIBUIDOR

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Plazo de entrega: Me apego a bases

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$14.00	\$14.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$30.00	\$30.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$180.00	\$180.00
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Plazo de entrega: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.04	\$0.04
27	25100063	AGUA BIDESTILADA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
30	25100049	ALCANFOR	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
42	25300345	BETAMETAZONA SOLUCION	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.20	\$1.20
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$2.40	\$2.40
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TÉLEFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Plazo de entrega: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

DISTRIBUIDOR

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
45	24100031	CALAMINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.33	\$0.33
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
47	25100049	COLD CREAM	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL.	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
52	25300779	EFEDRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.85	\$0.85
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
58	25300975	FLUCINOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
59	25900005	FORMOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
60	25400583	GLICERINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
66	25301280	LANOLINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95

ANEXOS
Oficina de Contratos



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506GYR033-N-361-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Plazo de entrega: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

DISTRIBUIDOR

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
69	25100049	MENTOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
73	25301743	PODOFILINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
75	25100049	RESORCINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
77	25400479	TALCO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.21	\$0.21
79	25100049	UNGÜENTO DE WHETRIEL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
80	25100049	UREA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.34	\$0.34
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.50	\$0.50
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
87	24100175	YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TÉLEFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO:

Plazo de entrega: Me apego a bases

DISTRIBUIDOR

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
95	25301280	ACETE MINERAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
96	25100049	TANINO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$20.00	\$20.00
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$10.00	\$10.00
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$3.10	\$3.10
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$32.00	\$32.00
104	25100049	ALANTOINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.80	\$0.80
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
108	25100049	PROPILGLICOL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
109	25100049	GLUCEROL-NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05

ANEXOS
Oficina de Contratos



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONEXO MURARERON LOES ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X) DISTRIBUIDOR

FECHA DE PRESENTACIÓN

18-dic-2023

No. PROVEEDOR IMSS:

9000081816

CORREO ELECTRÓNICO:

Plazo de entrega: Me apego a bases

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
112	25100049	EOSINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$65.00	\$65.00
								SUBTOTAL	\$515.61
								IVA	\$0.00
								SUMA	\$515.61

EL IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA: QUINIENTOS QUINCE PESOS 61/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO CUATRO (4) DE ESTA CONVOCATORIA.

Jorge Ponce Flores
Representante Legal



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSON FLORES COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 SEGUNDO PARRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104, DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PÚBLICO EN EL MÓDULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

SEGUNDO.- EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY; 46, FRACCIONES IV Y V, DE SU REGLAMENTO, SE SOLICITA A LOS REPRESENTANTES DEL ÁREA CONTRATANTE, ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES A DAR RESPUESTA DE FORMA CLARA Y PRECISA A LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

FINALMENTE, SE SUGIERE CONSIDERAR TODAS Y CADA DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, PARA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LAS POSIBLES MODIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE REALIZARSE A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LAESP Y CONFORME AL TRAMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS CONTRATANTE, REQUERENTE Y/O TÉCNICA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

TERCERO.- EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:45 HRS, SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN EN ATENCIÓN AL PUNTO 3. DE LA MISMA, Y SE INFORMÓ QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS POR LOS LICITANTES.

CUARTO.- EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:45 HRS, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO- ECONÓMICAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LICITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

QUINTO.- EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:30 HRS, SE LLEVÓ A CABO EL DIFERIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, Y SE INFORMÓ QUE SE LLEVARIA A CABO PARA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 14:00 HORAS.

SEXTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA LICITACIÓN, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

----- DESARROLLO DEL EVENTO -----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3. DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, QUE DESIGNAN EN AUSENCIA DEL L.I. SERGIO RAFAEL ABRIGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.178001150900/CDAE/055/2023 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (ÁREA CONTRATANTE) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE), PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, L.A. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO, LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FIRMA EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, N47 LIDER DE PROYECTO C.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023**

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.179001700100/ ENCARG JSDP-116 /2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023. (ÁREA CONTRATANTE), DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES EN MICHOACÁN, DRA. LILIANA VILLELA TORRES, COORD. AUX. ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA TÉCNICA), DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS, COORD. AUX. ATENCIÓN MÉDICA, (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUERENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOCIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL DR. PATRICIA ORTEGA LÉON, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, (ÁREA REQUERENTE), DRA. LILIANA VILLELA TORRES, COORDINADORA AUXILIAR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (ÁREA TÉCNICA), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN IV, 36, 36 BIS DE LAASSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN TÉCNICO

	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 4.1. DEL INCISO A) AL BB), 5.1., DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

LICITANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FO-CON-12

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033-N-36124-042-00

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDECENCIA O PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$14.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$30.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$180.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

				C.V. FED-040803-M40			
4	22100178	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$60.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.90
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$1.40
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.90
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.45
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.70
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.70
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.04
27	25100063	AGUA BIDESTILADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
30	25100049	ALCANFOR	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.45
36	25100049	ANTIPYRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
38	25301460	AZUL METILENO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$1.40
42	25300345	BETAMETASONA SOLUCION	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$1.20
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$2.40
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
45	24100031	CALAMINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.33
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
47	25100049	COLD CREAM	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.70
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
50	25100049	DIFENHIDRAMIN A	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
52	25300779	EFEDRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.85
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.95
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
59	25900005	FORMOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
60	25400583	GLUCERINA	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.35
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
62	25301114	HIDROCORTISON A	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.55
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
66	25301280	LANOLINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.95
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
69	25100049	MENTOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.80
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTUÓ PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. 1, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

				C.V. FED-040803-M40			
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.35
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
73	25301743	PODOFILINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.55
75	25100049	RESORCINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
77	25400479	TALCO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
78	24100176	TINTURA DE YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.21
79	25100049	UNGUENTO DE WHETFIEL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
80	25100049	UREA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.34
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.50
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.06
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
87	24100175	YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.15
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.35
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$5.00
95	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
96	25100049	TANINO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$20.00
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$60.00
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$10.00
100	24100036	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$3.10
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$32.00
104	25100049	ALANTOINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.20
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.80
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
108	25100049	PROPILOGLICOL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.40
109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.35
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.05
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.25
112	25100049	EOSINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$6.00
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.30
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.10
115	26300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$0.01
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	\$65.00

IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER

IMP_MIN (NO APLICA IVA)	IMP_MAX (NO APLICA IVA)
\$1,080,000.00	\$2,700,000.00

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	116
PARTIDAS DESIERTAS	0
PARTIDAS ASIGNADAS	116
PORCENTAJE DE ASIGNACION	100%

QUINTO.- LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023**

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

SEXTO.- EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, EN MICHOACÁN ASISTIÓ LA DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCIA; POR PARTE DE LOS REPRESENTATES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS NO HUBO ASISTENCIA, NO OBSTANTE QUE LES FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN LA INVITACIÓN A LOS DIFERENTES ACTOS MEDIANTE OFICIO 17 800 1150 900/ 2433 /2023, POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, Y CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, NO HUBO ASISTENCIA NO OBSTANTE QUE LES FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN LA INVITACIÓN A LOS DIFERENTES ACTOS MEDIANTE OFICIOS NO. 17 800 1150 900/ 2436 /2023 Y 17 800 1150 900/ 2437 /2023 DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

CIERRE DE ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 14:15 DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET) <http://uoco-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
<p>L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, QUE DESIGNAN EN AUSENCIA DEL L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.178001150900/CDAAE/056/2023 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FIRMA EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, N47 LÍDER DE PROYECTO C, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.179001700100/ ENCARG JSOP-116 /2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023. (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>L.A. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCIA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES EN MICHOACÁN</p>	<p>ASISTIÓ</p>
<p>DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS COORD. AUX. ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA TÉCNICA)</p>	



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR033-N-
361-2023

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR033-N-361-2023, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A EJERCER EN EL AÑO 2024", A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3. DE LA CONVOCATORIA.

DRA. LILIANA VILLELA TORRES
COORD. AUX. ATENCIÓN MÉDICA
(ÁREA TÉCNICA)

POR LOS LICITANTES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

Oficio Número 17 9001 200100/542 /2023

Morelia, Michoacán a 15 de noviembre de 2023

Dra. Maria Leticia Hernández Uribe
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición y suministro de Productos para Medicina Magistral" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, a quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

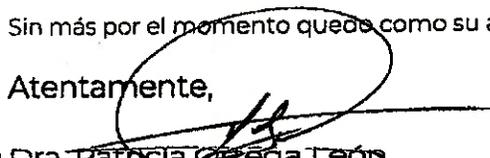
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designadas por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Adquisición y suministro de Productos para Medicina Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento queda como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dra. Patricia Ortega León
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dra. Maria Leticia Hernández Uribe
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

Correo: maria.hernandezu@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14

ANEXOS
Oficina de Contratos



2023
Año de
Francisco VILLA
A SU REVOLUCIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033-N-36124-042-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTN241703050002

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GUJARAT

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GUJARAT



SIN TEXTO

Formulario para Policía de Gujarat de Cumplimiento de
Control

ANEXOS
Oficina de Control

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
GUJARAT

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a: alberto.vidales@imss.gob.mx y jesus.perez@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que

ANEXOS
Oficina de Contratos

de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos

31N TEXTO

AREXOS
Office de l'air